COBIERNO MUNICIPAL
San Pedro Ixtlahuaca
2023 • 2025

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

Contrato de Obra Pública No. MSPIXT/R33/FAISMUN/310/001/2025

CARATULA DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATISTA: PJ CONSTRUCCIONES CIVILES Y ARQUITECTÓNICAS S.A. DE C.V. **DIRECCIÓN:** CALLE TEPOSCOLULA #300, INT. 03, C.P.68140, COL. ESTADO DE OAXACA, SAN MARTÍN MEXICAPAN, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA **TELÉFONO:** 951 169 1631 **IMSS:** D6864560109	**CONTRATO NO.** MSPIXT/R33/FAISMUN/310/001/2025 **FONDO III:** RAMO GENERAL 33 - APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS F.A.I.S.M.U.N. - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL **EJERCICIO:** 2025 **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** LICITACIÓN PÚBLICA **FECHA DE INVITACIÓN:** 26 DE FEBRERO DE 2025 **FECHA DE ACTA DE FALLO:** 02 DE MARZO DE 2025
DENOMINACION: CONSTRUCCIÓN DE MERCADO PÚBLICO (TERCERA ETAPA), EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO IXTLAHUACA **LOCALIDAD:** (0001) SAN PEDRO IXTLAHUACA **MUNICIPIO:** (310) SAN PEDRO IXTLAHUACA **ESTADO:** (20) OAXACA	
MONTO: $ 10,633,275.33 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	**ANTICIPO:** $ 0.00
PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 DÍAS NATURALES	
INICIO: 03 DE MARZO DE 2025	**TERMINO:** 30 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE CONTRATO: 02 DE MARZO DE 2025	
LIC. ROBERTO CAMERINO PEREZ DELGADO **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**	**PJ CONSTRUCCIONES CIVILES Y ARQUITECTÓNICAS S.A. DE C.V.** **LIC. ENRIQUE PAVÓN ROJAS** **ADMINISTRADOR ÚNICO** RFC: PCC200527568 IMSS: D6864560109

Juntos transformaremos nuestra historia

Contrato de Obra Pública No. MSPIXT/R33/FAISMUN/310/001/2025

ÍNDICE

1.- DECLARACIONES
PRIMERA — "EL MUNICIPIO"
SEGUNDA — "EL CONTRATISTA"
TERCERA — "AMBAS PARTES"

2.- CLAUSULAS GENERALES
PRIMERA — OBJETO DEL CONTRATO
SEGUNDA — MONTO DEL CONTRATO

3.- CLAUSULAS ECONÓMICAS
TERCERA — PLAZO DE EJECUCIÓN
CUARTA — DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
QUINTA — ANTICIPOS
SEXTA — FORMA DE PAGO
SÉPTIMA — GARANTÍAS
OCTAVA — AJUSTE DE COSTOS

4.- CLAUSULAS TÉCNICAS
NOVENA — MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
DÉCIMA — REPRESENTANTES DE LAS PARTES
DÉCIMA PRIMERA — RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

5.- CLAUSULAS LEGALES
DÉCIMA SEGUNDA — CLAUSULA PENAL
DÉCIMA TERCERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL
DÉCIMA CUARTA — RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
DÉCIMA QUINTA — RECEPCIÓN DE OBRA
DÉCIMA SEXTA — DISCREPANCIAS
DÉCIMA SÉPTIMA — LEGISLACIÓN
DÉCIMA OCTAVA — JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

PJ CONSTRUCCIONES CIVILES Y ARQUITECTONICAS S.A. DE C.V.
R.F.C.. PCC200527568
IMSS: D6864560109

Contrato de Obra Pública No. MSPIXT/R33/FAISMUN/310/001/2025

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte: el municipio de San Pedro Ixtlahuaca, Distrito de Centro, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara "El Municipio" representado por los CC. **Lic. Roberto Camerino Pérez Delgado** y **C. Cristina Clotilde Díaz Pérez** en calidad de Presidente Municipal y Síndica Municipal, y por la otra parte la empresa **PJ CONSTRUCCIONES CIVILES Y ARQUITECTÓNICAS S.A. DE C.V.** representada por el **Lic. Enrique Pavón Rojas** en su carácter de **administrador único**, con domicilio fiscal **Calle Teposcolula #300, Int. 03, C.P.68140, Col. Estado De Oaxaca, San Martín Mexicapan, Oaxaca De Juárez, Oaxaca**, a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se le denominara el "Contratista" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, envestido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en Calle Libertad S/N, San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oax. C.P. 71246.

c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43, Apartado C, fracción XI; artículo 68 fracción I y artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de Licitación Pública a la empresa **PJ CONSTRUCCIONES CIVILES Y ARQUITECTÓNICAS S.A. DE C.V.**de acuerdo al Acta de Fallo de fecha **02 de marzo de 2025**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el presupuesto de egresos del Municipio para el ejercicio **2025**.

e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" cuenta con los recursos asignados y disponibles en el Ramo General 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, F.A.I.S.M.U.N. - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio **2025**, según oficio de notificación de aprobación y autorización de obras **OA/MSPIXT/310/R33/FAISMUN/001/2025**, de fecha **24 de febrero de 2025**, correspondiente al rubro: URBANIZACIÓN.

SEGUNDA. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

a) Que es una persona moral, que se rige por su acta constitutiva instrumento número **56,581 (Cincuenta y seis mil quinientos ochenta y uno)** volumen numero **773 (Setecientos setenta y tres)**, de fecha **27 de mayo de 2020**, pasada ante la fe del Notario Público número **25 (Veinticinco)**, Lic. Alfredo Castillo Colmenares del estado de Oaxaca. que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que su representado tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial de elector con fotografía con número de folio: **0512095397502**.

b) Que es una persona moral, en pleno ejercicio de sus derechos y que su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es: **PCC200527568**, su registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) es: **D6864560109**.

c) Que tiene como actividad principal la realización de todo tipo de obra pública y privada.

d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

e) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.

f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.

g) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

h) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en **Calle Teposcolula #300, Int. 03, C.P.68140, Col. Estado De Oaxaca, San Martín Mexicapan, Oaxaca De Juárez, Oaxaca.**

TERCERA: AMBAS PARTES DECLARAN:

a) Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y las facultades con las que se ostentan, así como la capacidad legal de suscribir el presente y están de acuerdo en la formalización del contrato.

b) Cuentan con los recursos técnicos y humanos para el cumplimiento del presenten instrumento jurídico.

c) Gestionarán y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.

d) Conocen el contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico y manifiestan que es su voluntad celebrar el mismo, por lo que vistas las declaraciones anteriores acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

CLAÚSULAS GENERALES.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"El Municipio" encomienda al contratista la realización de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE MERCADO PÚBLICO (TERCERA ETAPA), EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO IXTLAHUACA**, ubicada en la localidad de San Pedro Ixtlahuaca, Municipio de San Pedro Ixtlahuaca, consistente en: **placa base estructural de 60x60 cm de 3/4° (149.38 kg/m2), con 8 perforaciones de 1 ½, columna metálica a base de perfil ipr de 21"x 6 1/2" (74.40 kg/m), trabe metálica tmi, de perfil estructural ipr de 21 x 8 (92.40 kg/m), suministro y colocación de ángulo de acero perfil pesado de 3/16" x 1 1/2 para refuerzo de trabes metálicas, trabe metálica tm2, de perfil estructural ipr de 21x 6 1/2 (65.50 kg/im), suministro y colocación de ángulo de acero perfil pesado de 1/8" x 1 1/2 para refuerzo de trabes metálicas, inspección de estructura metálica base de pruebas de líquidos penetrantes y de ultrasonido, de acuerdo a estándares de calidad, muro de tabique de barro rojo recocido de 7 x 14 x 28 cm. de 14 cm., concreto premezclado en estructura de f´c=250 kg/cm2, t.m.a. 3/4, concreto premezclado en estructura de f´c=250 kg/cm2, t.m.a. 34, acero de refuerzo en losa de concreto del no. 3 (3/8") varilla corrugada de f'y=4200, centro de carga no3o4l6oof de 30 polos 3f, 4h, 240 vc.d., suministro, instalación y colocación de contacto duplex arrow hart para exterior sobre piso y muro, registro eléctrico de 0.40 x 0.40 m. de medidas interiores y 0.50 m. de profundidad, a base de muros de tabicón de cemento, suministro y colocación de luminaria de sobreponer en losa de locales, suministro y colocación de tubo conduit pvc pesado de 21 mm (3/4) de diámetro, suministro y colocación de tubo conduit pvc pesado de 21 mm (1/2) de diámetro, suministro y colocación de base para medidor, suministro y colocación de base para medidor, suministro y colocación de luminario pza empotrable en piso disponible, centro de carga 2 polos, 1f-3h, q02s de sobreponer, en gabinete nema 1, de la marca square'd, interruptor termomagnético de 2x30 a, 0o230 de la marca square'd, poliducto naranja 13 mm 10kgs, suministro y colocación de cable de diferentes calibres de acuerdo al proyecto, cespol bote integral 150 mm de lamina**

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Ixtlahuaca Dtto. Centro, Oax.
SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Ixtlahuaca Dtto. Centro, Oax. 2023 - 2025
REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. San Pedro Ixtlahuaca Dtto. Centro, Oax
REGIDURÍA DE OBRAS Mpio. San Pedro Ixtlahuaca Dtto. Centro, Oax. 2023 - 2025
TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Ixtlahuaca Dtto. Centro, Oax.
ARQUITECTONICAS S.A. DE C.V.
R.F.C.: PC[illegible]27563

Contrato de Obra Pública No. MSPIXT/R33/FAISMUN/310/001/2025

galvanizada tamsa, suministro y colocación de tuberia, codos, coples, tee, tuboplus de diferente diámetro de acuerdo al proyecto, coladera para baño modelo 1342-35-chl de la marca helvex, con rejilla lisa cuadrada, accesorios de baño porcelanizado habitat de la marca american standard, base para lavabo de 2.00x0.60 m. a base de cemento recubierto con azulejo, jabonera para lavabo cromo modelo 108, de la marca helvex, mingitorio colony 01650 de la marca american standard, o similar, suministro y colocación de taza normal para w.c. con tanque de 6lts., y éste se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y propuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por la cantidad de **$ 9,166,616.66 (Nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos dieciseis pesos 66/100 M.N.)**, más el 16.00% de I.V.A. que corresponde a un monto de **$ 1,466,658.67 (Un millón cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 67/100 M.N.)**, con un importe total de **$ 10,633,275.33 (Diez millones seiscientos treinta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos 33/100 M.N)**, el cual corresponde a la obra objeto del presente contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal.

CLAÚSULAS ECONÓMICAS.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de **120 días naturales** debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día **03 de marzo de 2025** y terminarla a más tardar el día **30 de junio de 2025**, de acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista".

Para efectos de prórroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen no imputables a "El Contratista" o "El Municipio", de común acuerdo procederá la autorización previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio", con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", y que se requieran para la realización de la obra.

QUINTA: ANTICIPOS.

En el presente contrato no se establecen anticipos que deban ser pagados o diferidos.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de su corte, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de quince días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. Se retendrá el 5 al millar (0.5%) al importe total del contrato sin I.V.A.

Dichas retenciones la enterarán "El Municipio" directamente a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado.

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

El impuesto estatal se retendrá en cada estimación y finiquito de la obra, de acuerdo a lo establecido en la ley estatal de hacienda, en su capítulo noveno, del artículo 63 al 69, se retendrá el 3% sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, como lo establ el artículo 64 del citado ordenamiento.

1. Sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal 3.00%.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

a) Por los anticipos que en su caso reciban deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por el 100% del monto de los anticipos.
b) Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse con antelación al inicio de los trabajos y será por el 10% del monto total de la obra.
c) Por los vicios ocultos por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Para garantizar el cumplimiento del contrato "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.
Así mismo " El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio" garantizará la obra por un periodo de doce meses, en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista " haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato.

Contrato de Obra Pública No. MSPIXT/R33/FAISMUN/310/001/2025

Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de "El Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "la contratista" y "la contratante" para el pago de los mismos.

CLAÚSULAS TÉCNICAS.

NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al órgano interno de control y a la Auditoría Superior de Estado dentro de los diez días hábiles a su celebración.

DÉCIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo, será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Calle Libertad S/N, San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca, C.P. 71246
951 163 0454

Las partes convienen que la bitácora de obra formará parte de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso c).-, de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

CLAÚSULAS LEGALES.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL.

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos aprobados, "El Municipio" comprobará periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se

Calle Libertad S/N, San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca. C.P. 71246
951 163 0454

hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros (trabajadores), "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre

Calle Libertad S/N, San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca. C.P. 71246
951 163 0454

oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.)

Y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de

Calle Libertad S/N, San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca C.P. 71246
951 163 0454

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Ixtlahuaca Dtto. Centro, Oax. 2023 - 2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Ixtlahuaca Dtto. Centro, Oax. 2023 - 2025

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. San Pedro Ixtlahuaca Dtto. Centro, Oax.

REGIDURÍA DE OBRAS Mpio. San Pedro Ixtlahuaca Dtto. Centro, Oax.

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Ixtlahuaca Dtto. Centro, Oax.

PJ CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANIZACIONES S.A. DE C.V.

R.F.C. PCC200527568
IMSS: D6884580109

la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN DE OBRA.

"El Contratista" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DÉCIMA SEXTA: DISCREPANCIAS.

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

PJ CONSTRUCCIONES CIVILES Y ARQUITECTONICAS S.A. DE C.V.

DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el municipio de San Pedro Ixtlahuaca, Distrito del Centro, a 02 de marzo de 2025.

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Pedro Ixtlahuaca
Dtto. Centro, Oax.

Por "El Municipio"

Lic. Roberto Camerino Pérez Delgado
Presidente Municipal

C. Cristina Clotilde Díaz Pérez
Síndica Municipal

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Ixtlahuaca
Dtto. Centro, Oax.
2023 - 2025

Por "El Contratista"

PJ CONSTRUCCIONES CIVILES Y ARQUITECTÓNICAS S.A. DE C.V.

Lic. Enrique Pavón Rojas
Administrador Único

R.F.C.. PCC200527568
IMSS: D6864560109

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Pedro Ixtlahuaca
Dtto. Centro, Oax.

Contrato de Obra Pública No. MSPIXT/R33/FAISMUN/310/001/2025

Testigo

C. Alí Amador León Reyes
Regidor de Hacienda

Testigo

C. Teresa Noemi Garcia Medina
Tesorera Municipal

Testigo

C. Blanca Maricela Perez Ramos
Regidora de Obras

PJ CONSTRUCCIONES CIVILES Y ARQUITECTONICAS S.A. DE C.V.
R.F.C.: PCC200527568
IMSS: D6864560109